



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Gente joven, ideas renovadas, nuevos cambios

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 286-2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 08 de junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 014-2015-MDNC/CEP, de fecha 05 de junio del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando ésta en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 260-2015-A/MDNC, de fecha 20 de mayo del 2015, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección, para la Contratación de bienes: **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE POR SUMINISTRO (PETROLEO DIESEL B5) PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, cuyo valor referencial asciende a la suma De **S/. 199,089.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES)**, mediante Adjudicación Directa Selectiva.

Que, con Informe N° 014-2015-MDNC/CEP, de fecha 05 de junio del 2015, el Comité Especial Permanente, informa al Titular de la Entidad sobre el proceso, **Adjudicación Directa Selectiva Por Subasta Inversa Electrónica N° 007-2015-CEP/MDNC I convocatoria**; para la Contratación de Bienes para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE POR SUMINISTRO (PETROLEO DIESEL B5) PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, por lo que solicita se emita el acto resolutivo pertinente.

Que, el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe: "Las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. (...)".

Que, contando con todos los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es pertinente emitir el acto resolutivo solicitado

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Bases de **Adjudicación Directa Selectiva Por Subasta Inversa Electrónica N° 007-2015-CEP/MDNC I convocatoria**; para la Contratación de Bienes para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE POR SUMINISTRO (PETROLEO DIESEL B5) PARA LAS UNIDADES MOVILES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**; con un Valor Referencial de **S/. 199,089.60 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 NUEVOS SOLES)**.

Nueva Cajamarca, Progresista y Emprendedora Ciudad

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Especial Permanente designado para su conducción y ejecución de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes, a efecto de realizar su cumplimiento en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433